



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337 044 2024-00082- 00
DEMANDANTE: GLORIA CLEOTILDE TÉLLEZ CHAVARRO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG - DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ

TUTELA- AUTO DECIDE NULIDAD

Bogotá D.C., dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de NULIDAD formulada por la Fiduciaria S.A., en calidad de vocera del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante escrito allegado el 2 de abril de 2024.

Considera la libelista que la dentro del asunto no se surtió la debida notificación del traslado de la tutela, indicando que verificada la plataforma Samai, sólo aparece cargado el auto admisorio, más no su traslado.

Señala que tal circunstancia impide dar respuesta a la acción constitucional y por lo tanto, solicita se declare la nulidad de todo lo actuado por configurarse la vulneración al debido proceso y se proceda a notificar el traslado de la tutela comunicándola con los anexos correspondientes.

Para resolver se tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 133 del Código General del Proceso señala taxativamente las causales de nulidad, indicando en el numeral octavo la indebida notificación del auto admisorio, y señalando además que en el evento de que en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia diferente al auto que admite la demanda, se corregirá la actuación practicando la notificación omitida, siendo nulas las actuaciones posteriores.

Mediante auto de fecha 19 de marzo de 2024, este Despacho admite la acción de tutela de la referencia, ordenando notificar personalmente a los representantes legales de la Nación - Ministerio de Educación Nacional y el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio Fomag - Distrito Capital Secretaria de Educación de Bogotá, concediendo el término de dos (2) días contados a partir de tal diligencia, para que rindieran informes sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que les permita ejercer su derecho de defensa y contradicción (samai índice 5).

Decisión que fue notificada personalmente el 20 de marzo de 2024 a las 10:29 am a los siguientes correos electrónicos:

NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2024-00082-00

Juzgado 44 Administrativo Sección Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin44bta@notificacionesrj.gov.co>

Miércoles 20/03/2024 10:29 AM

Para: NOTIFICACIONES TUTELAS <notificacionestutelas@educacionbogota.edu.co>; Notificaciones Judiciales <notjudicial@fiduprevisora.com.co>; Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>; Tutelas Fomag <tutelas_fomag@fiduprevisora.com.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

11001333704420240008200_1_RADICACIONOFIC_ACCIONDE_B02B820C66BD4BACA4D6_20240319143601_TA133554041396193660.pdf;
11001333704420240008200_1_RADICACIONOFIC_ACCIONDE_B02B820C66BD4BACA4D6_20240319143601_TA133554041402599983.pdf;
11001333704420240008200_7_AUTOQUEADMITE_202400082AUTOADMITE_20240319170135_TA133554041405725032.pdf;

JUZGADO 44 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

BOGOTÁ-11001, miércoles, 20 de marzo de 2024

NOTIFICACIÓN No.519

- - -

Nótese que el correo electrónico fue remitido, entre otros, a los correos electrónicos notjudicial@fiduprevisora.com.co y tutelas_fomag@fiduprevisora.com.co, y que este último especialmente coincide con el señalado en el acápite de notificaciones del escrito de nulidad, así:

IV NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 72 No. 10-03, en la ciudad de Bogotá. Tel 5945111 ext. 39538, correo electrónico tutelas_fomag@fiduprevisora.com.co.

Cordialmente,

El correo remitido fue entregado conforme la constancia emitida por el servidor, así:

Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2024-00082-00

postmaster@fiduprevisora.com.co <postmaster@fiduprevisora.com.co>

Mié 20/03/2024 10:29 AM

Para: notjudicial@fiduprevisora.com.co <notjudicial@fiduprevisora.com.co>

1 archivos adjuntos (87 KB)

NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2024-00082-00;

Your message has been delivered to the following recipients:

notjudicial@fiduprevisora.com.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2024-00082-00

20/3/24, 10:30

Correo: Juzgado 44 Administrativo Seci

Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2024-00082-00

postmaster@fiduprevisora.com.co <postmaster@fiduprevisora.com.co>

Mié 20/03/2024 10:29 AM

Para: tutelas_fomag@fiduprevisora.com.co <tutelas_fomag@fiduprevisora.com.co>

1 archivos adjuntos (88 KB)

NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2024-00082-00;

Your message has been delivered to the following recipients:

tutelas_fomag@fiduprevisora.com.co

Subject: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2024-00082-00

Igualmente, nótese que en el correo enviado, se anexan 3 documentos a saber: (i) referido al auto admisorio de la acción de tutela, identificado con el número “11001333704420240008200_7_AUTOQUEADMITE_202400082AUTOADMITE_20240319170135_TA133554041405725032.pdf;” y (ii) se anexo dos veces el escrito de la tutela y sus anexos en archivo pdf, documento identificado con el número: “11001333704420240008200_1_RADICACIONOFIC_ACCIONDE_B02B820C66BD4BACA4D6_20240319143601”

Adicionalmente, dentro del texto del correo se le pone de presente a las entidades notificadas que pueden consultar y visualizar el expediente en la plataforma SAMAI, compartiendo para tal efecto el enlace de acceso, así:

ACCIONANTE: TUT1972109 Y OTRO

ACCIONADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTROS

RADICACIÓN: 11001-33-37-044-2024-00082-00

ACCIONES DE TUTELA

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 19/03/2024 se emitió AUTO QUE ADMITE LA ACCION en el asunto de la referencia.

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace a la Ventanilla de Atención Virtual [Ventanilla de Atención Virtual](#)

Enlace de Samai que permite visualizar las actuaciones que se han surtido dentro de la acción de tutela desde su radicación y en el que se evidencia que al desplegar el índice 00004 se encuentra el escrito de la acción de tutela, así:

Archivos adjuntos:

Seleccionar todos

Selección	Fecha Documento	Descripción del documento	Tipo de archivo	Certificado	Estado	Descargar/ver	Tamaño KB	Quien firma	Pendientes firmas	Cuaderno	Tipo Documental	Folios id
<input type="checkbox"/>	19/03/2024 14:46:25	6ED_MIGRACION_003CORREORADICACIONR1.pdf	NroActua 4 .pdf	E1D52643841C7B38 67AED2F18DCB3B58 7DB7342A2A08EEDC FB20421FE8DC8FEF	Clasificada		250	Usuario	NO	Cuaderno	Otros principal	
<input type="checkbox"/>	19/03/2024 14:36:55	ED_MIGRACION_002ACTAREPARTOPDF1.pdf	NroActua 4 .pdf	F31D3198893901FC 0A617861D663878E 805A19D5583D8F91 92E30A93368E27C8	Clasificada		45	Usuario	NO	Cuaderno	Otros principal	
<input type="checkbox"/>	19/03/2024 14:36:06	ED_MIGRACION_001DEMANDAANEXOSPDF1.pdf	NroActua 4 .pdf	4843CC4E744EA51F 4422EA02E7824421 63657429FC2EEFB2 9835A0953672F6A8	Público		847	Usuario	NO	Cuaderno	Otros principal	

Para este Despacho, es claro que, contrario a lo manifestado por la apoderada de la entidad accionada, la notificación del auto admisorio de tutela se efectuó en debida forma, anexando el escrito de tutela presentado por la parte actora. Por otro lado, se evidencia que se remite el enlace de ingreso a la plataforma Samai, en donde se podrá acceder, como se señaló en precedencia, a los archivos que conforman el expediente, entre los cuales se encuentra el escrito de demanda presentado por la actora y el cual, se verifica fue cargado el 19 de marzo de 2024.

Conforme lo expuesto, considera el Despacho que la nulidad propuesta no tiene vocación de prosperidad y se negará.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del **aplicativo SAMAI**, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la nulidad de las actuaciones surtidas con posterioridad a la admisión de la demanda dentro del presente proceso, por las razones que se expresaron en este proveído.

SEGUNDO: Comunicar la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE	glotel123@hotmail.com;
DEMANDADO	notificacionestutelas@educacionbogota.edu.co; notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; tutelas_fomag@fiduprevisora.com.co;
MINISTERIO PÚBLICO	czambrano@procuraduria.gov.co

TERCERO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

lamm

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 3 DE ABRIL DE 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9fd82fdb3598518f2a1276603f77445a718666f9fd29a9860784eb6a63775f**

Documento generado en 02/04/2024 04:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>